**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO No. 014-00-E-CACOM-2-GRUTE-2026 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 NIT. 800.141.627-4 Y C&G INTEGRAL SOLUTION SAS NIT. 901.256.616-4**

Entre los suscritos: El señor **CR. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES**, mayor de edad, domiciliado en Apiay Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.255.880 expedida en Fusagasugá – Cundinamarca quien actúa en calidad de Segundo Comandante, Jefe de Estado Mayor y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 2, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 1073 del 16 de diciembre de 2025, con acta de posesión 215-2026 del 16 de febrero de 2026 y facultado para contratar y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 con NIT 800.141.627-4, o Entidad Estatal **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, el señor CIRO GALEANO DÍAZ, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.91.245.226 expedida en Bucaramanga – Santander, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la compañía C&G INTEGRAL SOLUTION SAS con Nit. 901.256.616-4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, MATERIALES Y COMPONENTES PARA EL SOSTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y MEDIOS DE APOYO TERRESTRE DEL GRUPO TÉCNICO DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.2, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS."**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

**Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato**

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

**Cláusula 2 - Valor del Contrato, Apropiación presupuestal, Plazo, lugar de Ejecución, y Forma de Pago**

2.1 El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON 62/100 MCTE**. ($197.333.407.62) conforme a la oferta económica ajustada por el contratista después del resultado final de la subasta. (ver anexo).

PARÁGRAFO PRIMERO: Se adicionan cantidades, teniendo en cuenta la necesidad real descrita en el estudio previo y el presupuesto asignado.

2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones

presupuestales

| **UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | | | | | | | **15-01-05-004** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **VIGENCIA** | **CTA** | **SUB CTA** | **OBJ** | **ORD** | **SUB ORD** | **REC** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **VALOR DEL PRESUPUESTO** |
| **2026** | A02 | 02 | 01 | 002 | 008 | **10** | MATERIALES Y SUMINISTROS - DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | $295.120.00 |
| **2026** | A02 | 02 | 01 | 003 | 003 | **10** | MATERIALES Y SUMINISTROS - PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR | $10.856.727.00 |
| **2026** | A02 | 02 | 01 | 003 | 004 | **10** | MATERIALES Y SUMINISTROS - QUÍMICOS BÁSICOS | $3.541.440.00 |
| **2026** | A02 | 02 | 01 | 003 | 005 | **10** | MATERIALES Y SUMINISTROS - OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) | $6.470.173.99 |
| **2026** | A02 | 02 | 01 | 003 | 006 | **10** | MATERIALES Y SUMINISTROS - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | $37.023.615.58 |
| **2026** | A02 | 02 | 01 | 003 | 007 | **10** | MATERIALES Y SUMINISTROS - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N. C. | $2.223.729.20 |
| **2026** | A02 | 02 | 01 | 004 | 001 | **10** | MATERIALES Y SUMINISTROS - METALES BÁSICOS | $38.946.192.62 |
| **2026** | A02 | 02 | 01 | 004 | 002 | **10** | MATERIALES Y SUMINISTROS - PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | $10.324.478.08 |
| **2026** | A02 | 02 | 01 | 004 | 003 | **10** | MATERIALES Y SUMINISTROS - MAQUINARIA PARA USO GENERAL | $10.484.359.34 |
| **2026** | A02 | 02 | 01 | 004 | 004 | **10** | MATERIALES Y SUMINISTROS - MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES | $99.603.00 |
| **2026** | A02 | 02 | 01 | 004 | 006 | **10** | MATERIALES Y SUMINISTROS - MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS | $63.893.480.00 |
| **2026** | A02 | 02 | 01 | 004 | 008 | **10** | APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | $823.384.80 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **2026** | A02 | 02 | 01 | 004 | 009 | **10** | MATERIALES Y SUMINISTROS - EQUIPO DE TRANSPORTE | $12.351.104.01 |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 7926 DEL 09 DE ENERO DE 2026** | | | | | | | | **$197.333.407.62** |

2.3 **Plazo y lugar de ejecución**:

Desde la firma del contrato, perfeccionamiento y acta de inicio hasta el 30 de octubre de 2026.

El plazo de la entrega de los elementos al 100% será como máximo el día 30 de octubre de 2026, en 3 entregas parciales, así:

| FECHA MÁXIMA DE ENTREGA | PORCENTAJE |
|---|---|
| 24 JUNIO 2026 | 35% |
| 26 AGOSTO 2026 | 35% |
| 30 OCTUBRE 2026 | 30% |

**Lugar de ejecución**:

El contratista debe hacer entrega de los bienes contratados en el almacén de Aeronáutico del Grupo Técnico del Comando Aéreo de Combate No. 2, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas, para ello debe haber previa coordinación con el supervisor del contrato, con el fin de realizar los trámites para el ingreso del personal que entregará el material.

2.4 **Forma de pago:**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

| FECHA CORTE | VALOR PAGO | MES PAC |
|---|---|---|
| Fecha de entrega y corte de Facturación el 24 de junio del 2026 | De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción que se encuentre con un porcentaje mínimo del 35% del valor total del contrato | PAC AGOSTO 2026 |

| | | |
|---|---|---|
| Fecha de entrega y corte de Facturación el 26 de agosto del 2026 | De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción que se encuentre con un porcentaje mínimo del 35% del valor total del contrato | PAC OCTUBRE 2026 |
| Fecha de entrega y corte de Facturación el 30 de octubre de 2026 | De acuerdo con facturación y recibo a satisfacción por el saldo restante del contrato | PAC DICIEMBRE 2026 |

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

## Cláusula 3 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

3.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

3.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

3.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

3.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

3.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

3.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**Cláusula 4 - Obligaciones particulares del Contratista**

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

**Aspectos de Obligatorio Cumplimiento por parte del contratista que serán exigidos en la Etapa Contractual**

- Cumplir con el objeto del contrato en el lugar y plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y los demás documentos del SECOP II.

- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

- Una vez aprobada la factura por parte del Supervisor, el Contratista deberá cargarla en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente.

- Es deber del contratista presentarle al supervisor del contrato cada quince días por medio de mensajes en SECOP II, la documentación y detallar el avance de la importación o negociación de los elementos o herramienta.

- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

- El contratista luego de la firma del contrato deberá firmar el acta de inicio dejando establecido el cronograma de entrega de los elementos, la forma de la presentación del producto establecido y otros apartes importantes para dar inicio a la ejecución del contrato dejando el supervisor constancia y aval de los mismos, toda esta información deberá quedar registrada en la plataforma SECOP II sección mensajes, así mismo el supervisor del contrato lo dejara constancia de su cumplimiento en el primer informe de supervisión.

- El contratista tras la entrega del cronograma anteriormente enunciado debe entregar un informe pormenorizado de lapsos no mayores de 15 días al supervisor del contrato de trazabilidad documental en lo referente al proceso de importación de materiales sujetos a este proceso, para realizar control y seguimiento eficiente que permita a la administración tener un panorama real para evitar incumplimientos del contratista.

- Igualmente, el contratista al momento de suscribir el acta de inicio deberá hacer entrega de la última planilla de pago de seguridad social de la empresa o de la persona natural e igualmente deberá presentar una certificación de paz y salvo de parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso.

- El contratista seleccionado mediante el presente proceso contractual es quien deberá tramitar las garantías a que haya lugar ante los fabricantes.

- Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

- Dar cumplimiento con las actividades establecidas en el contrato.

- Acatar todas las condiciones técnicas y económicas que llegue a ofrecer de acuerdo al contrato suscrito.

- Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

- Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

- Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho, en caso tal debe informar a la entidad y a las entidades que estime pertinente.

- Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el anexo “DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR” expedido por el Departamento Financiero.

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas post contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.

- Para el suministro de los elementos del presente proceso, el contratista entregará el producto en las instalaciones del Grupo Técnico del CACOM 2- Almacén Aeronáutico, previa coordinación con el supervisor del contrato para establecer el horario de entrega, el cual será de lunes a viernes de 8:00 am a 15:00 pm; para tal efecto el contratista deberá asignar un asesor administrativo con número de celular, disponible para atender. Si durante la ejecución del contrato, el contratista necesita realizar la entrega en un horario diferente, debe coordinar con el supervisor del contrato el nuevo horario de entrega con previo aviso. Se debe mantener una comunicación constante y respetuosa entre el supervisor del contrato y el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.

- Presentar las facturas correspondientes al cobro de los bienes suministrados durante la ejecución del contrato.

- Para los bienes objeto de importación el contratista deberá anexar declaración de importación al momento de entregar el bien.

- Todos los elementos deben cumplir con las normas y características indicadas en el Anexo Técnico.

- Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para el CACOM-2 con un tiempo máximo de 30 días.

- Los precios de los elementos se entenderán fijos y firmes durante la vigencia del contrato.

- Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega.

- CACOM 2 no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista, por lo tanto, deberá con debida atención prever y acatar las condiciones de seguridad por el ingreso y egreso de la Unidad Militar Aeroespacial.

- Los bienes deberán ser entregados nuevos, en perfecto estado, correctamente empacado y embalado en su empaque original, cumpliendo el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

- Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

- Acatar las recomendaciones del supervisor como enlace directo entre el Comando Aéreo de Combate No 2 y el Contratista, que estén en sintonía con el contrato, el pliego de condiciones, la ley y el reglamento.

- Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.

- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993, el cual expresa: ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

- Al momento de entregar los productos el contratista debe anexar el Material Safety Data Sheet MSDS (hojas de seguridad) de los productos que apliquen y el documento emitido por el fabricante donde se identifique toda la información técnica del elemento.

- El Contratista estará obligado a atender y dar respuesta a las garantías requeridas por el Supervisor dentro de un plazo máximo e improrrogable de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

- Las demás relacionadas con el objeto contractual que se encuentren en las leyes y reglamentos.

**Obligaciones del sistema integrado de gestión**

**Sistema de gestión de la calidad.**

Los elementos que el contratista suministre deben cumplir con lo señalado en las siguientes Normas Técnicas que se encuentran en la Ley 1480 DE 2011 estatuto del consumidor.
Recibir el producto con las condiciones que establece la garantía legal, las que ofrezcan y las habituales del mercado.
Que los productos no causen daño en condiciones normales de uso y a la protección contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad de los consumidores.
Obtener información completa, veraz, transparente, oportuna, verificable, comprensible, precisa e idónea respecto de los productos que se ofrezcan o se pongan en circulación, así como sobre los riesgos que puedan derivarse de su consumo o utilización, los mecanismos de protección de sus derechos y las formas de ejercerlos.

**Seguridad física y de la información.**

El contratista se compromete a guardar estricta confidencialidad de toda la información que le sea suministrada o que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución contractual, así como a NO suministrar información relativa al objeto del contrato ni sobre información de cualquier dependencia de las instalaciones de las fuerzas militares de la República de Colombia que conozca o llegare a conocer por el término del contrato y dos (2) años más, sin importar la causa de terminación. En caso de incurrir en esta conducta serán sancionados de acuerdo con las normas del Código Penal Colombiano a que haya lugar.

•Cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”.

•Cumplimiento de la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”.

**Seguridad y salud en el trabajo.**

El contratista, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG- SST deberá allegar lo siguiente:

Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG- SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

Nota 1: Para el caso de contratista proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.

La mencionada certificación debe contener mínimo lo siguiente:

•Número de trabajadores

•Nivel de riesgo de la empresa de conformidad con el DTO 768 de 2022.

•Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST, el cual no podrá ser inferior al 86% - Moderadamente aceptable.

Certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente.

Cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST- FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

**Gestión ambiental.**

La Guía de Colombia Compra Eficiente establece los lineamientos y obligaciones que deben seguir las entidades públicas al momento de realizar adquisiciones, promoviendo prácticas responsables y sostenibles, incluyendo la gestión ambiental. Esta guía está diseñada para asegurar que las compras públicas se alineen con los principios de eficiencia, sostenibilidad, y protección del medio ambiente.
En cuanto a la gestión ambiental, algunas de las principales obligaciones y recomendaciones de la Guía de Colombia Compra Eficiente incluyen:

**Consideración de criterios ambientales en las adquisiciones**

Las entidades públicas deben incorporar criterios ambientales en los pliegos de condiciones de los procesos de contratación. Esto incluye seleccionar productos o servicios que tengan un menor impacto ambiental, como:

- **Productos con certificaciones ambientales**: Como el sello de calidad ambiental colombiano o certificaciones internacionales que garantizan que los productos cumplen con estándares ambientales.

- **Eficiencia energética**: Preferencia por productos que sean energéticamente eficientes y con bajo impacto en la huella de carbono.

- **Uso de materiales reciclados o reutilizables**: Fomentar la compra de materiales que contribuyan a la economía circular.

**Evaluación del ciclo de vida de los productos**

La Guía recomienda evaluar el ciclo de vida de los productos que se adquieren, desde la producción hasta el final de su vida útil, para reducir los impactos ambientales. Esto incluye la gestión de residuos y la disposición final de productos al final de su vida útil.
**Fomento de la sostenibilidad**

Las entidades deben tener en cuenta la sostenibilidad en los contratos públicos, favoreciendo productos y servicios que:

- No dañen el medio ambiente.
- Contribuyan a la conservación de los recursos naturales.
- Promuevan la responsabilidad social empresarial.

**Cumplimiento de normativas ambientales**

Todas las adquisiciones deben cumplir con las normativas ambientales nacionales y locales. Esto incluye:

- La Ley 99 de 1993 (que establece el Ministerio del Medio Ambiente y regula la protección ambiental en Colombia).
- La Ley 1715 de 2014 (sobre energías renovables y eficiencia energética
- La Ley 1259 de 2008 (relacionada con la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos).



Colombia ha venido avanzando en la implementación de políticas sostenibles, comprometiéndose con una sólida reglamentación nacional, en donde a lo largo de los diferentes procesos y actividades se desarrollen estrategias encaminadas al uso racional y eficiente de los recursos naturales, humanos, económicos. De

esa manera, la Fuerza Aeroespacial Colombiana no desconoce esos compromisos y de cara a ellos busca promover la contratación sostenible, por lo que en el presente proceso EL CONTRATISTA se compromete a:

•Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

•Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-OFGEA-GUI-002 Versión 4 del 24-01-2023, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

**Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.**

Durante la ejecución del contrato el contratista, está obligado a organizar La entrega de los bienes de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles con los requerimientos técnicos necesarios para adelantar de forma sostenible la entrega del servicio, así como uso de materiales, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que garanticen el uso eficiente de los recursos.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura.

Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés.

Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.




Las obligaciones generales:

- Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

- Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

- Se deberán aplicar las políticas, leyes, reglamentos y directrices del orden nacional e internacional en materia de derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

- Además de los indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**Cláusula 5 – Catalogación OTAN**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la directiva Permanente No. 34 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional cuyo asunto es “Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades ejecutaras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional”, se hace obligatorio ordenar al oferente que se le adjudique el presente contrato entre otros, la Ficha Técnica de la totalidad de elementos contratados en medio digital y se configurara como causal de incumplimiento la no entrega de los mismos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el proceso de catalogación del sistema logístico del Ministerio de Defensa, se describen a continuación los ítems que han sido parte de este proceso con el fin de mostrar avance objeto de este ápice de acuerdo con el siguiente cuadro:

| Descripción | Código NOC |
|---|---|
| LLANTA MONTACARGA 3 TON ETAA | 2610-01-528-5721 |
| LLANTA MONTACARGA 6 TON ETAA | 2610-00-294-5392 |
| LLANTA MONTACARGA YALE ETAA | 2610-01-651-1357 |
| LLANTA MONTACARGA YALE ETAA | 2610-01-651-0850 |
| LLANTA PLANTAS 28V ETAA | 2610-00-555-5743 |
| TARJETA REGULADORA DE VOLTAJE PLANTAS PEQ ETAA | 5998-01-570-8810 |
| AMPERIMETRO DC 0 A 2000 ETAA | 6625-01-582-1799 |
| BOTON PARADA EMERGENCIA TLD ETAA | 5930-01-580-0532 |
| RESISTENCIA MOTOR TLD ETAA | 5945-00-015-7936 |
| SWITCH CONTACTOR REVOLUCIONES 0115 ETAA | 5930-01-670-3799 |
| TRANSFORMADOR DE CORRIENTE TLD ETAA | 5950-01-364-7801 |
| RELEVO 24V TLD ETAA | 5945-01-646-3019 |
| EMBRAGUE PRIMARIO GATOR ARM ETAA | 2520-01-565-2964 |
| EMBRAGUE SECUNDARIO GATOR ETAA | 2520-01-565-2965 |
| PASTILLAS DE FRENO GATOR ART ETAA | 2530-01-650-9092 |
| BOMBA DE AGUA TUG ETAA | 2930-01-517-8629 |
| CORREA ALTERNADOR TUG ETAA | 3030-01-252-4650 |
| CORREA EMBRAGUE GATOR ARM ETAA | 3030-01-565-3404 |
| CORREA EMBRAGUE GATOR ART ETAA | 3030-01-591-4150 |
| CORREA DE MOTOR TUG ETAA | 3030-01-516-1596 |
| ACEITE CARRO GOLF ETAA | 9150-01-662-8468 |

| | |
|---|---|
| ACEITE MOTOR PLANTAS GRANDES ETAA | 9150-01-679-6606 |
| ACEITE MOTOR TODO EQUIPO DIESEL ETAA | 9150-01-663-3274 |
| BATERIA TORNILLO BARREDORA TYMCO ETAA | 6140-01-658-6098 |
| BATERIAS PLANTA SOLAR ETAA | 6140-01-044-2605 |
| FILTRO SEPARADOR AGUA PLANTA 28V ETAA | 4330-01-547-7075 |
| FILTRO ACEITE GATOR ETAA | 2940-01-591-3758 |
| FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO SEPARA AGUA TLD ETAA | 2910-01-543-9267 |
| FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO TLD ETAA | 2910-01-559-5916 |
| FILTRO AIRE TLD ETAA | 2940-01-606-5782 |
| FILTRO SEPARADOR AGUA-COMBUSTIBLE HERMES ETAA | 2910-01-192-4622 |
| FILTRO AIRE HERMES ETAA | 4310-01-466-8495 |
| THINER | 8010-01-106-9320 |

El contratista proporcionará dentro del plazo de ejecución, en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá, la información solicitada en el Anexo. FORMATO REPORTE INFORMACIÓN CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN y cuantos documentos de carácter técnico y de gestión se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes. Así mismo, si los bienes se encuentran catalogados deberá suministrar el número OTAN de catálogo.

El contratista proporcionará la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, a través del acta de recibo a satisfacción emitida por la entidad la cual certificará la entrega total de la información requerida de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.





Información del contratista

Dirección_____

Nombre de la empresa/contratista_____

Teléfono_____

Correo electrónico_____

País de origen_____

Información del fabricante del artículo de abastecimiento

Dirección_____

Nombre de la empresa/fabricante_____

Teléfono_____

Correo electrónico_____

País de origen_____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante_____
2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Numero OTAN (National Stock Number)_____en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir deacuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al termino del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

**GUIA DEL CONTENIDO**

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia,modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

## Cláusula 6 - Obligaciones generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aeroespacial Colombiana derivadas del presente contrato:

6.1. Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

6.2. Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

6.3. Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

6.4. Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

6.5. Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

**Cláusula 7 - Responsabilidad**

7.1. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

7.2. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA en la ejecución del objeto del Contrato.

**Cláusula 8 - Propiedad Intelectual**

Si de la ejecución del contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

**Cláusula 10- Caducidad**

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Cláusula 11 - Multas**

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de

2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración a EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

## Cláusula 12 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al **20%** del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

## Cláusula 13 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos

en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 14 - Cesión**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA- COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

**Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:**

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
    1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
    2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
    3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
    4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una

garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**Cláusula 15 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

**Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

**Cláusula 17 - Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con

el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

**Cláusula 18 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución**

18.1 El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

18.2. El contratista deberá constituir a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 / NIT. 800.141.627-4,** las garantías establecidas el contrato electrónico - **numeral 2. Condiciones** - **Configuración financiera – Garantías** y tener en cuenta lo establecido en el Estudio Previo Capítulo 9 **Garantías que la entidad estatal exigirá en el proceso de contratación.**

**Cláusula 19 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

**Cláusula 20 - Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo del personal nombrado por la Entidad en los respectivos Actos Administrativos que la Entidad expida y se notificará al contratista a través de la sección mensajes del SECOP II.

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

## Cláusula 21 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Solicitud de Oferta, adendas, oferta del contratista).

Igualmente, dentro del contrato electrónico en la opción 5 – documentos del contrato se deberá cargar los siguientes anexos:

- Anexo del clausulado
- CPA
- CDP
- Anexo especificaciones técnicas
- Oferta económica
- RUT
- Certificación bancaria
- Cuenta Tercero SIIF

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II